



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2018-00065** 00

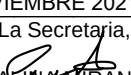
Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho le ordena a la parte actora, que en el término de treinta (30) días, proceda a darle el respectivo impulso procesal al asunto de la referencia; esto es, deberá notificar al extremo demandado del mandamiento de pago librado en su contra, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 *Ibídem* y/o lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, o promover el trámite de las medidas cautelares, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Nótese que, en auto adiado 15 de agosto de 2019, se negó el emplazamiento del demandado SEGUNDO JAVIER OBANDO TELLO, sin que a la fecha haya realizado trámite alguno en referencia a la notificación del extremo pasivo.

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad, fenecido o cumplido lo ordenado retornen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 087 de hoy 23 DE NOVIEMBRE 2021. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e020607a96b6ef9882cc674d4189972c528dc5c985a3e07752c9534a0efec61e**

Documento generado en 22/11/2021 01:39:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C.,

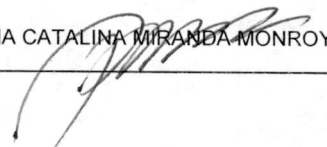
15 AGO 2019

Expediente. 110014003086 2018-00065 00

El Despacho niega el emplazamiento del demandado SEGUNDO JAVIER OBANDO TELLO, solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, como quiera que aún no es procedente, si en cuenta se tiene que la certificación de la citación enviada al mencionado demandado no refiere alguna de las causales para contemplar su emplazamiento (no habita, no trabaja, dirección errada o no existe), pues en ella se dejó constancia que "se realizaron visitas los días 21 y 22 de junio se encontró cerrado".¹

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>122</u> de hoy <u>17 6 AGO 2019</u> La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.